

ACUERDO No. 009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ENTE MPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE PRADERA VALLE, SE DEROGA EL ACUERDO 002 DE MARZO DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 181 de 1995, conferidos en el articulo 313 de la Constitución Política

#### ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO
CREACION, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION.

ARTICULO PRIMERO.

Modifiquese el nombre del establecimiento público de orden Municipal denominado JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EDUCACION EXTRAESCOLAR DE PRADERA, y denominase INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRAESCOLAR DE PRADERA VALLE "IMDERPRADERA".

ARTICULO SEGUNDO.

El ente creado en el artículo anterior es un establecimiento público de orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO.

El domicilio de IMDERPRADERA será el Municipio de Pradera, Departamento del Valle, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

#### CAPITULO SEGUNDO MISION, OBJETO Y FUNCIONES.

Imderpradera, tendrá como misión fundamental garantizar el derecho de todas las personas de la ciudad, a la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de un principio democrático y participativo. Para tal efecto el Instituto fomentara los procesos de popularización deportiva, formación de deportistas, investigación, capacitación deportiva y recreativa a todos los niveles y estamentos que hacen parte del proceso.

Igualmente propenderá por conseguir el estatus del deportista para hacer de ésta, una actividad digna, reconocida y atractiva a la comunidad y en especial para la juventud. De igual manera el Instituto trabajara para lograr elevar el nivel competitivo de los deportistas y conseguir así una mejor calidad de vida de los habitantes de pradera, brindarle estabilidad y seguridad social al deportista.

ARTICULO CUARTO.

El objeto del IMDERPRADERA es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del

Calle 6a. Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4461

h



individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pradera.

ARTICULO QUINTO.

Para el desarrollo de su objeto el IMDERPRADERA atenderá las disposiciones de la ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores de los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidas en ella.

ARTICULO SEXTO.

Son funciones del IMDERPRADERA, las siguientes:

1) Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley 181 de 1995. 2) Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. 3) Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial nacional. 4) Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la ley 181 de 1995 y las demás normas que los regulen. 5) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995. 7) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación. 8) Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos. 9) Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos del Municipio y propios. Promover la educación extraescolar. 11) Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte, la recreación y la Educación Física.

#### CAPITULO TERCERO DIRECCION Y ADMINISTRACION (4)

ARTICULO SEPTIMO.

El IMDERPRADERA tendrá una Junta Directiva y un Director . La Junta Directiva estará integrada por: 1) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá. 2) Un representante del ente deportivo departamental definido en el artículo 65 de la ley 181 de 1995, que será el vicepresidente. 3) Un representante del sector educativo del Municipio. 4) Un representante de los Clubes o Comités Deportivos del Municipio con reconocimiento deportivo vigente. 5) Un representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes del Municipio. 6) Un representante de la actividad deportiva de los limitados según lo establece el artículo 40 de la ley 361 de Febrero de 1997.

ARTICULO OCTAVO.

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Aprobar el Plan Local del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, efectuar su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad. 2) Aprobar los planes y proyectos, el plan sectorial de Desarrollo y el Plan de Inversiones correspondientes que deba incluirse en el Plan Nacional del

Calle 6a. Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4461

La



Deporte, la Recreación y la Educación Física. 3) Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio, facilitando el acceso de la comunidad. 4) Dictar normas y establecer los mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia. 5) Establecer las políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el IMDERPRADERA y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes. 6) Adoptar las estructura orgánica del IMDERPRADERA, crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijarles sus funciones y remuneraciones según la ley y disposiciones 7) Adoptar y reformar los estatutos internos del IMDERPRADERA y someterlos a la aprobación del Alcalde. 8) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos, analizar y decidir sobre sus balances y estados financieros. 9) Delegar en el Gerente o Director Ejecutivo del IMDERPRADERA algunas de sus funciones conforme a la ley y la conveniencia. 10) Las demás que le señalen la ley y los Estatutos.

ARTICULO NOVENO.

Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva, son funciones del Presidente de la misma: 1) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. 2) Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO.-

El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO DECIMO

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Gerente o Director Ejecutivo del IMDERPRADERA. Cualquier número plural de miembros de la Junta Directiva podrá promover la reunión extraordinaria.

PARAGRAFO.-

El Gerente o Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO ONCE.

Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes destacadas para el estudio o informe de los temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO DOCE.

Los actos de la Junta Directiva y del Gerente o Director Ejecutivo se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente o Gerente, según el caso y el Secretario General, si lo hubiere.

ARTICULO TRECE.

La dirección, Administración y Representación Legal del IMDERPRADERA estará a cargo de un Gerente o Director Ejecutivo designado por el Alcalde Municipal. El Gerente o Director Ejecutivo será de libre nombramiento y remoción y desempeñará las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal del IMDERPRADERA. 2) Organizar, dirigir y controlar las actividades del IMDERPRADERA, necesarias para su funcionamiento. 3) Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva. 4) Coordinar la elaboración del Plan Local del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la



5) Elaborar los planes y proyectos educación extraescolar. locales, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones que deba incluirse en el plan Nacional del Deporte, la recreación y la educación física . 6) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gasto y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 7) Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal un informe anual de labores del IMDERPRADERA según su objeto, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la Expedir los actos ejecución presupuestal correspondiente. 8) administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la ley y los estatutos. 9) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el IMDERPRADERA, su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno a que se refiere el artículo 88 de la ley 181 de 1995 y normas concordantes. Nombrar y remover libremente los empleados del IMDERPRADERA. 11) Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos.

ARTICULO CATORCE.

El Gerente o Director Ejecutivo del IMDERPRADERA debe ser un profesional capacitado en Deporte, en áreas de administración deportiva, financiera, o personas que acrediten experiencia no menor de dos (2) años en cargos similares de dirigencia o licenciados en educación física con experiencia docente o administrativa no inferir a dos (2) años.

CAPITULO CUARTO
ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO QUINCE.

Los miembros de la Junta Directiva del IMDERPRADERA serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos dentro de los primeros tres (3) meses del período inicial de gobierno del El representante del sector educativo del Alcalde electo. 1) Municipio será elegido en asamblea de delegados convocada y reglamentada por el Secretario de educación del Municipio. Los delegados serán elegidos democráticamente por los rectores o directores de los Colegios, escuelas, instituciones de educación y demás entes del sector educativo que funcionen en el Municipio. Cada institución, colegio o escuela tendrá derecho a elegir hasta dos (2) delegados a la asamblea. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes. Los candidatos inscritos podrán pertenecer o no al sector educativo del Municipio. 2) El representante de los comités deportivos o clubes deportivos debidamente reconocidos, será elegido en asamblea de delegados convocada y reglamentada por el Gerente o Director Ejecutivo del IMDERPRADERA en la que podrá participar un delegado por cada club o comité del Municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del comité correspondiente. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes. Los candidatos inscritos podrán pertenecer o no a tales clubes o comités deportivos. 3) El representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes del Municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo



democrático que tales organizaciones establezcan para el efecto, convocada y reglamentada por el Gerente o Director Ejecutivo del IMDERPRADERA. Al acto de elección concurrirá el Personero Municipal quien hará constar la participación democrática de las organizaciones campesinas o veredales en la elección correspondiente. El representante elegido podrá pertenecer o no a tales organizaciones. 4) El representante de la actividad Deportiva de los limitados será elegido en asamblea de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para tal efecto, convocada y reglamentada por el Gerente o Director Ejecutivo del IMDERPRADERA. El representante de los limitados podrá o no pertenecer a tales organizaciones. 5) Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados.

PARAGRAFO.-

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por el mismo período establecido para el Alcalde, pero podrán ser reelegidos libremente, o removidos extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva o el Secretario General del IMDERPRADERA si lo hubiere, certifique su inasistencia injustificada a tres (3) o más reuniones continuas ó cinco (5) interrumpidas de la Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION

ARTICULO DIECISEIS.

El Patrimonio del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación está constituido por: 1) Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la ley 19 de 1991, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y 2) Los recursos que contribuyan Desarrollo del Deporte. donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos del artículo 125 y siguientes del estatuto tributario y el artículo 76 de ley 181 de 1995. 3) Los recursos que de conformidad con el numeral 4 del artículo 22 de la ley 60 de 1993, correspondan al deporte y la recreación por la participación del Municipio en los ingresos corrientes de la nación. 4) recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el ente deportivo departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional, conforme al artículo 75 de la ley 181 de 1995. 5) Los recursos que recaude por conceptos de diferentes derechos, tasas y sobretasas que pueda percibir. 6) Los bienes e inmuebles que adquiera cualquier título durante su existencia. 7) Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios. 8) El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes. 9) Las partidas que se asignen en el presupuesto Nacional, Departamental o Municipal. 10) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración. rentas que el Concejo Municipal destine a su favor. demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

PARAGRAFO.- De conformidad con los artículos 56 y 57 de la ley 181 de 1995, los





recursos del I.V.A. y el 3% de los ingresos corrientes del numeral 4 del articulo 22 de la ley 60 de 1993, cedidos al Municipio serán destinados según lo estipula la norma sobre el particular y se ejecutarán a través del IMDERPRADERA, sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras destinaciones.

ARTICULO DIECISIETE.

El control fiscal posterior será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental o Municipal y la Contraloría General de la República, conforme con la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO DIECIOCHO.

El control fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del Municipio según el artículo 269 de la Constitución Política y el control interno del IMDERPRADERA conforme con el artículo 88 de la ley 181 de 1995, la vigilancia y el control que la ley le otorgue al Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, la veeduría deportiva que dicho instituto establezca y las reglas de control a que se refiere el paragrafo del artículo 56 de la ley 181 de 1995.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DIECINUEVE.

Autorizase al Alcalde del Municipio de Pradera para hacer los traslados, adiciones y operaciones necesarias en el presupuesto Municipal para el cumplimiento de la ley 181 de 1995 y el presente Acuerdo, especialmente en lo relacionado con los gastos de funcionamiento únicamente para el Gerente o Director Ejecutivo y de la Secretaria Pagadora del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación.

ARTICULO VEINTE.

El Municipio podrá celebrar convenios con el IMDERPRADERA para efectuar el recaudo del impuesto a espectáculos públicos a que se refiere el artículo 77 de la ley 181 de 1995 y los demás impuestos o contribuciones a favor del Municipio relacionados con tales espectáculos. Igualmente, podrá celebrar convenios para la administración, mantenimiento y explotación de los escenarios deportivos del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley citada.

ARTICULO VEINTIUNO.

Para los efectos de la incorporación de la anterior Junta Municipal de Deportes de Pradera, creada de conformidad con la ley 49 de 1983, al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 68 de la ley 181 de 1995 que por este acuerdo se asume se procederá así: 1) El Director Ejecutivo de la Junta Municipal será tenido en cuenta para la designación al cargo de Gerente o Director Ejecutivo del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación a que se refiere el artículo 13 de este acuerdo. 2) Los demás funcionarios de la planta de personal adoptada por la Junta Municipal de Deporte y



Recreación de conformidad con el numeral 6 del artículo 8 de este acuerdo se liquidaran previamente de conformidad con el régimen legal correspondiente. 3) Los bienes y demás elementos que hacen parte del patrimonio de la Junta anterior, pasarán al IMDERPRADERA de conformidad con las normas legales o reglamentarias que determinen su liquidación definitiva.

ARTICULO VEINTIDOS.

Los recursos provenientes de la ley 60 del sector deportes pignorados con anterioridad por la admón, mpal serán cancelados directamente por el ejecutivo y/o mpio transfiriendo oportunamente al Imderpradera el excedente una vez cubierta la cuota, y una vez liberados dichos recursos, la secretaría de hacienda transferirá el porcentaje total que dispone la ley 60 de 1993.

ARTICULO VEINTITRES.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en concordancia con el articulo 116 del Código de Régimen Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pradera Valle al primer (1) dia del mes de Junio del año dos mil uno (2001).

CARLOS ANDRES PAVA MEJIA

MARIA FERNANDA BARRETO M.

I Vicepresidente

Presidente

ALEJANDRO ARTURO MEJIA A.

II Vicepresidente

OSCAR D'LEON RAMIREZ
Secretario General

REMISION:

Tal como está ordenado en la fecha Junio primero (1) del año dos mil uno (2001). Se remite el presente Acuerdo No. 009 al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.

OSCAR D' LEON RAMIREZ

Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.

#### CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor JORGE EMILIO MONDRAGON, ALCALDE MUNICIPAL.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal al primer (1) día del mes de Junio de dos mil uno (2001).

OSCAR D'LEON RAMIREZ

Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE,

#### HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 009 de Mayo de dos mil uno (2001), fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

I DEBATE

: Veintitrés (23) de Mayo de dos mil uno (2001)

II DEBATE

: Veintinueve (29) de Mayo de dos mil uno (2001).

OSCAR D' LEON RAMIREZ

Secretario General



#### ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA PRADERA VALLE

CONSTANCIA DE PRESENTACION. DOS (02) de Junio, el Acuerdo No.009 de Fecha 1º de Junio de 2001, del Honorable Concejo Municipal, fue recibido en la fecha, para la Sanción por parte del Alcalde Municipal.

HERNAN GOMEZ ABELLO Secretario de Gobierno Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE: (05) Cinco de Junio de 2001, como no se encontró constancia de inconstitucionalidad ni iLegalidad al Acuerdo No.009 de Junio 1º de 2001, del Honorable Concejo Municipal, se Sanciona el 05 de Junio de 2001 y se ordena la Publicación por los distintos Medios de Comunicación.

Comunicación.

JORGE EMILIO MONDRAGON

Alcalde Municipal

HERNAN GOMEZ ABELLO Secretario de Gobierno Mpal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Tal como esta ordenado en el Auto anterior el presente Acuerdo No.009 de fecha 1º de Junio de 2001, es publicado los días 6,7 y 8 de Junio del presente año, por los distintos medios de comunicación del Municipio de Pradera Valle y se ordena la remisión a la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines concernientes.

HERNAN GOMEZ ABELLO Secretario de Gobierno Mpal

REMISION: Tal como está ordenado en el Auto anterior se remite el Acuerdo No. 009 de fecha 1º de Junio de 2001, del Honorable Concejo Municipal.

HERNAN GOMEZ ABELLO Secretario de Zobierno Mpal.

Ju



#### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION SECRETARIA JURIDICA

Santiago de Cali, 13 JUL 2001 AM- 0 0 0 8 6 4

Doctor JORGE EMILIO MONDRAGÓN Alcalde Municipal Pradera- Valle

REFERENCIA: Acuerdo No.009 de 2001, "Por medio del cual se modifica el ente municipal para el deporte, recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescoalar de Pradera-Valle, deroga el acuerdo 002 de marzo de 1.998 y se dictan otras disposiciones".

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en el artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1.994, artículo 82, previo análisis jurídico y formal del mismo este despacho observa :

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en los artículos 313 Numeral 6 de la Constitución Política y 127 del decreto 1333 de 1.986.

Solicito por que por conducto del despacho del señor Alcalde se haga llegar el presente documento con sus anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,

CATALINA GOMEZ TELLO

Directora Técnica

LÉANDER MARIN

Prof. Especializado

Proyectó: Leánder Marín-Prof. Especializado.